



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 020-2025-CM- MPA

ANTA, 13 DE OCTUBRE DE 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2025, emitió el Acuerdo Municipal N.º 064-2025-CM-MPA-C, contenido en el acta de la referida sesión, y;

VISTO:

El Oficio Múltiple N.º0028-2025-DP/OD CUSCO de la Oficina Defensorial del Cusco, el Memorandum N.º279-2025-GM/MPA de la Gerencia Municipal, el Informe N.º141-2025-GAT-GM/MPA de la Gerencia de Administración Tributaria, la Opinión Legal N.º 468-2025-GAL-MPA de la Gerencia de Asesoría Legal, la Carta N.º 147-2025-SG-A-MPA de la Secretaria General, el Dictamen N.º09-2025-CEPPA/MPA de la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración, el Informe N.º367-2025-SG-MPA de la Secretaria General, el Informe N.º239-2025-GAT-GM/MPA de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Anta, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local, cuentan con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40º de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el acápite 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones- Ley N.º 26859, modificada por la Ley N.º 28581, en su Título VIII establece el marco general aplicable a la propaganda política durante los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 181º de la Ley Orgánica de Elecciones- Ley N.º 26859, señala que la propaganda electoral debe realizarse dentro de los límites establecidos por la ley, lo que implica que las actividades de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



difusión política se encuentran sujetas a las disposiciones normativas vigentes que regulan su alcance, forma y condiciones;

Que, el 26 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, mediante el cual la Presidenta de la República convoca a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril de 2026, con el objeto de elegir al Presidente de la República, a los Vicepresidentes, a los Senadores y Diputados del Congreso de la República, así como a los representantes peruanos ante el Parlamento Andino. Dicha convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, que establece como atribución de la Presidenta de la República convocar a elecciones para los cargos públicos previstos en la Constitución, así como conforme a lo señalado en la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y sus normas modificatorias;

Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el periodo electoral;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos de sus miembros, aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE ANTA DE LA PROVINCIA DE ANTA, la cual consta de tres (3) capítulos, trece (13) artículos, tres (03) disposiciones transitorias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR al Alcalde Municipal para que, vía decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” o en un diario de mayor circulación local.

ARTICULO SEXTO. -PUBLICIDAD

6.1 ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano” o en un diario de mayor circulación local.

6.2 ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Anta.

6.3 ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Elias Ccollatupa Chacon
ALCALDE